

VALPARAISO, 27 ABRIL de 2015

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0501442

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
 Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0501442, presentada por el contribuyente FUENZALIDA Y FUENZALIDA LTDA. RUT: _____ de fecha 02/04/2015, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

5871249606			

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
 El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
 Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA =>	55 %	del interés penal	30 %	de Multas asociadas al impuesto	<input type="text"/> % de otras multas
IMPUESTO RENTA =>	<input type="text"/> %	del interés penal	<input type="text"/> %	de Multas asociadas al impuesto	<input type="text"/> % de otras multas
IMPUESTO TERRITORIAL =>	<input type="text"/> %	del interés penal	<input type="text"/> %	de Multas asociadas al impuesto	<input type="text"/> % de otras multas
OTRAS MULTAS =>	<input type="text"/> %	de Multas asociadas al impuesto	<input type="text"/> %	de otras multas	

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no sucede, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



Notificación 54 Res. Ex. N°0501442; de fecha 27 de 04.15, que incluye entrega de giros.

Daldo. O.P. 40

27.04.15

Nombre Contribuyente, Rep. Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe